



DECRETO MUNICIPAL N° 040/2024.-
Las Heras, Santa Cruz, 09 de Abril de 2024.-

VISTO:

La necesidad imperiosa, inmediata y urgente suscitada y que requiere de la intervención preventiva e inminente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Las Heras y;

CONSIDERANDO:

Que, ante los hechos acaecidos recientemente de notorio y público conocimiento, en relación a un caso particular amparado por la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 3062, que activaran los mecanismos procedimentales de los órganos competentes, requiriéndose la inmediata intervención del Área de Protección Integral local, organismo administrativo dependiente de este ejecutivo municipal;

Que, tomando conocimiento cierto del caso en ciernes y considerando propicio en carácter urgente disponer la intervención preventiva e inminente de la Secretaria en cuestión, sobre quien recayeran las obligaciones legales estipuladas por la normativa que regula en materia de Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia;

Que, en materia y competencia se prevé la medida exhaustiva de la intervención por tratarse de hechos relevantes que requieren ser objeto de averiguación, supervisión y determinación en cuanto alcance y responsabilidades delegadas en los funcionarios designados e intervinientes a la fecha; sobre quienes de considerarse se dispondrá como medida anticipada la instrucción de sumario administrativo preventivo;

Que, siendo responsabilidad y compromiso de esta gestión velar por los intereses superiores de los niños y adolescentes de nuestra localidad como la de garantizar el cumplimiento cierto de la ley, ante los indicios de negligencia e incumplimiento a los deberes del funcionario público, puestos de manifiesto resulta procedente disponer las medidas más extremas y necesarias conducentes a reestablecer el debido funcionamiento del área a la inmediatez posible;

Que, por ello y en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. D Art. 65 y concordantes de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Sr. Intendente Municipal designar a sus auxiliares;

Que, debe procederse a dictar el instrumento legal correspondiente. -

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DETERMÍNESE, la intervención plena, directa e inminente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Las Heras, a partir de la fecha y por el plazo de treinta (30) días a los fines de efectuar una investigación íntegra y cabal de los casos actuados, su procedimiento, prosecución y todo lo que haga al debido procedimiento y deber de los funcionarios actuantes a la fecha. -

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE, a los efectos de llevar a cabo la intervención pretendida con todas las facultades investidas por ley y sus atribuciones, más las encomendadas por este ejecutivo municipal a los señores letrados, Demarchi Evelyn Antonella DNI N° 33.938.501 y en subrogación Berniga Diego Carlos DNI N° 31.985.550; quienes actuaran conjunta o indistintamente y resultasen facultados a tomar toda medida necesaria que resulte eficaz a los fines previstos de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE a las autoridades administrativas en funciones y que estuvieren en ejercicio de las mismas, de la medida adoptada por este ejecutivo municipal, su aplicabilidad y sus alcances. -

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE a las autoridades judiciales intervinientes a la fecha en las causas proseguidas por ellas, a efectos de que tomen conocimiento de la medida adoptada por este ejecutivo municipal, su aplicabilidad y sus alcances. Haciendo lugar a la misma. -